



Para el efecto de solemnizarlo que tratase.
SELLO QVARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En la Villa de Asunción a Veinte y Seis dias del mes de Noviembre
de mill setecientos treinta y ocho años los Señores Don Juan Antonio
Lopez de Vergara Abogado de los Reys Consejo y Governador
de esta Villa por su Magestad, Don Diego S. Comisario de guerra y Don Diego Cajita
Cajita que ambos firmaron sus Nombres juntos como Consejo Justicia
y Depuid. de esta Villa para tratar y conferir las cosas que en
señal de ambos Magestades y de Vn Comandante de esta Republica de Paraguay lo
sigue

decretaron sus Magestades que siendo preciso para persona a la ciudad
de Asunción a la entrega de los Soldados de la Real militia en las
plazas que se desampararon en lugar de los despedidos y astar
do por su veniente que para entregar los que venian, sean
deemplazado en esta Villa es persona su fructu Joseph Va
era uno de los Soldados de este deemplazo que por ser este
a fianza y tener ofrenda presentarse en otra ciudad a
disposicion de los oficiales de este deemplazo, por cui de darony su
mea de acordaron que por allense por aora esta Villa sin me
dos para correr cho Comisario y dependiente se entregue
los dos Soldados que obiere efectos al otro Joseph. Vero
quien tiene ofrenda de venen de su quenta y entregarlos en otra
ciudad y para ello cite de el testimonio que corresponde y se
entregue el pae y gan para el deemplazo y los que leuante y
con esto lo firmaron sus Magestades

Don Juan Antonio Lopez de Vergara
Don Diego S. Comisario de guerra
Don Diego Cajita Cajita
Don Joseph Carrero
Don Manuel Carrero

281, quenta Venen, Asunción

